



BASES LEGALES “Camiseta oficial Ruta 091” BANCO SANTANDER, S.A.

Del 20 de enero de 2025 al 18 de diciembre de 2025, ambos inclusive

Artículo I. Descripción del premio.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios del sitio web www.santanderexperiences.es, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, con tres (3) sorteos de tres (3) premios consistentes en:

- **Una (1) camiseta oficial del Circuito Ruta 091 de la Policía Nacional.**

El plazo de participación del primer sorteo será desde las 10:00 horas del 20 de enero de 2025 hasta las 23:59 horas del 20 de mayo de 2025 (ambos incluidos). El plazo del segundo sorteo será desde las 10:00 horas del 20 de mayo de 2025 hasta las 23:59 horas del 18 de septiembre de 2025 (ambos incluidos). Y el del tercero será de las 10:00 horas del 18 de septiembre de 2025 hasta las 23:59 horas del 18 de diciembre de 2025 (ambos incluidos).

El sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador.

Al tratarse de un premio gratuito, el valor de mercado de este premio es de 0€, por lo que no produce fiscalidad, no obstante, cualquier coste que pueda derivar de la aceptación del premio será asumido por el premiado.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.

El primer sorteo se realizará el 21 de mayo, el segundo sorteo el 19 de septiembre y el tercer sorteo el 19 de diciembre.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III.- Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

A) Podrán participar en el sorteo, las personas que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

- Ser persona física mayor de 18 años.
- Rellenar todos los campos del formulario habilitado facilitando los siguientes datos personales en el sitio web: Nombre y apellidos, DNI (para clientes), mail de contacto y teléfono. Adicionalmente, en el caso de que resulte ganador y no dispongamos de sus datos, a efectos fiscales resultará necesario que nos facilite la información adicional que se detalla en el artículo VIII (nombre, apellidos, NIF y código postal) a tales

fines.

- Aceptar las presentes bases legales donde se incluye la política de Tratamiento de datos de carácter personal.
- Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.

B) No tendrán derecho a premio:

- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo de que se trate.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

El BANCO extraerá un fichero informatizado de todas aquellas personas que hayan participado. Los participantes que sean Clientes de Banco Santander S.A. se les otorgarán 5 participaciones en el sorteo, mientras que a los No Clientes se les otorgará 1 participación. A los indicados efectos, una herramienta electrónica elegirá al azar a 3 ganadores y 3 suplentes por sorteo.

El programa utilizado por el Banco para la realización de los sorteos está gobernado por el principio de transparencia y de equidad, y del que queda constancia de toda la trazabilidad del desarrollo del sorteo.

En previsión de situaciones como las descritas en el Apartado B) del Artículo anterior, o para el supuesto de que el BANCO no localice al ganador del premio o este no acepte el mismo, se elegirá 1 suplente que sustituirá al agraciado. El suplente tiene que cumplir, igualmente, los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la aceptación del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En caso de que ni el ganador ni el suplente acepten el premio, o cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, el premio puede quedar desierto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, cualquiera de los agraciados no pudiera disfrutar de su premio, no podrán transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo de protección de datos.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones del premio que se hubieran producido.

Artículo V. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio al agraciado mediante un mensaje de correo electrónico o llamada a través de los datos facilitados en el formulario de inscripción.

En la comunicación se detallará la información y en su caso, los datos personales adicionales que deberá facilitar el ganador, necesarios para la entrega del premio. En algunos casos, según cual sea la naturaleza de aquel (por ejemplo, casos en los que el premio incluya traslados o estancias), la gestión requerirá que el BANCO comunique sus datos personales (identificativos y características personales) a terceras entidades colaboradores, como empresas de logística, agencias de viajes o patrocinadores.

El ganador deberá aceptar el premio que le corresponda en un plazo máximo 72 horas desde la comunicación que a tal efecto le realice el banco. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a los ganadores, el premio quedará desierto. En la comunicación se detallarán los requisitos necesarios para la entrega del premio.

Artículo VI. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.

BANCO no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

El Banco podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII. Depósito de las Bases.

Artículo VII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los diez (10) días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

Asimismo, el BANCO no se responsabiliza del posible cambio de fecha, de ubicación o del programa del evento por decisión del organizador o por causas ajenas a éste que impidan el correcto desarrollo del mismo.

Artículo VIII. Información básica de protección de datos.

Puede consultar la información sobre el tratamiento de datos personales en la cláusula que el Banco le facilite en el momento de inscripción en el sorteo.

Artículo IX. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo X. Depósito de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran reflejadas y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones>.